



NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

**¿QUÉ NECESITA EL CHILE RURAL Y LA
AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA?**



Documento educativo, de análisis y discusión



Documento desarrollado por:

Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina de Chile.

Sandra Escobedo González - Ing. en Agronegocios / Profesional de apoyo de la Confederación UOC.

Ilustraciones:

www.Freeplik.es

Bibliografía:

<https://www.bcn.cl>

<https://www.ciperchile.cl>

<https://www.cut.cl> <https://plataformacelac.org>

<https://radio.uchile.cl>

<https://www.conapach.cl>

<http://www.fao.org/chile>

<https://portaldelcampo.cl>

<http://sitios.mineduc.cl>

<https://fundacionsol.cl>

<https://www.gob.cl>

<https://www.elmostrador.cl>

<https://nuso.org>

<https://servel.cl/>

<https://www.senado.cl>

<https://www.elquintopoder.cl>

<https://reddigital.cl>

<https://www.elciudadano.com>

<https://www.pauta.cl>

<https://www.diarioconstitucional.cl>

<https://www.renca.cl>

<https://www.observaciudadania.org>

<https://c80.cl>

El proceso constituyente en 138 preguntas y respuestas. Escuela Constituyente U. de Santiago, UTEM.

Edición:

Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina de Chile.

Diseño, diagramación e impresión:

M.L. Flores - Imaginación Digital Ltda.

Noviembre 2020

PRESENTACIÓN

Desde el inicio del fin de la dictadura, el 5 octubre de 1988, la gran mayoría de chilenas y chilenos, con aciertos y errores, hemos llevado adelante el proceso de democratización de nuestra sociedad. Donde sin duda, ciertas medidas reformistas no se han realizado, se hicieron mal o no se quisieron hacer.

Es así que la dictadura, conforme con su carácter de clase, sólo se orientó a generar las condiciones para la transferencia de recursos de las mayorías a las minorías, tanto públicos como privados, por medio de diversas rebajas o exenciones tributarias y por las privatizaciones de bienes estatales y, por la sobreexplotación de la fuerza de trabajo.

Pero hoy, las chilenas y chilenos estamos llamados a ser protagonistas de un nuevo capítulo de la historia de Chile. Por primera vez se tiene la oportunidad de redactar una Constitución realmente participativa, que considere las necesidades, costumbres y demandas de mujeres, jóvenes, pueblos originarios, minorías, medio ambiente, sectores productivos, y principalmente los derechos humanos fundamentales que toda persona debe tener.

Es por ello, que la Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina de Chile ha querido crear este documento educativo, informativo y de reflexión para poder abordar de mejor manera este proceso constituyente y que las y los socios puedan participar activamente de la historia que ya comenzamos a escribir.

Cada persona es libre de opinar, comunicar y ejercer sus ideas; pero para ello, es necesario tener información que permita reflexionar y tomar las decisiones más adecuadas para su vida, su familia y la sociedad.

Con información, decisión y unidad. Chile podrá ser un país más justo y digno, derrotando los minoritarios pero poderosos intereses que han representado y representan los sectores políticos y gobiernos de derecha.

Olga Gutiérrez Tejada
Presidenta

Santiago, Noviembre 2020

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?

La Constitución por definición es la norma jurídica, escrita o no, de más alto rango en el ordenamiento jurídico de una sociedad y está destinada a regular los aspectos fundamentales de la vida política. Por esto, la constitución de un Estado también es llamada Carta Magna o Fundamental y, en algunos textos nacionales más antiguos, Código Político (Definición: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

Es decir, es el orden jurídico fundamental de la comunidad, es la expresión máxima del poder soberano. La norma fundamental que reconoce derechos y distribuye las funciones del Estado.

El rol de la Constitución es regular y limitar el poder político; y proteger los derechos fundamentales, también llamados derechos humanos.

LA CONSTITUCIÓN ESTÁ COMPUESTA POR:

MATERIAL

Es la que genera los órganos y distribuye el poder, señala las funciones de cada órgano y que es lo que debe hacer.

Por ejemplo, las Cámara de Diputadas/os y Senadoras/es, el Tribunal Constitucional, las Fuerzas Armadas, entre otros.

ORGÁNICA

Establece los principios y valores, que son la parte fundamental de la sociedad en la cual va a regir. Es el corazón de la Constitución.

En esta parte, también están los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales.

IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN

La Constitución es el pacto político de todas y todos los chilenos, es importante porque está en la cúspide del ordenamiento, todo debe ejecutarse e interpretarse en función de ella.

Ésta, es un acuerdo fundamental que une a una comunidad entorno a valores y principios básicos, tales como la dignidad y la igualdad y su expresión en derechos humanos. A su vez, genera la separación de poderes.

La sociedad tiene principios, valores, derechos y deberes en los que concuerdan.

DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son poderes o facultades que son inviolables y que deben ser respetados, promovidos, protegidos y garantizados por el Estado.

Toda persona tiene Derechos Humanos, los que son anteriores y superiores a cualquier norma. Y se encuentran consagrados y reconocidos por los tratados internacionales de derechos humanos y por la Constitución.

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN CHILENA

Derechos Civiles y Políticos:

A la Vida y a la integridad física y psíquica, Igualdad ante la ley, Vida privada, Libertad de expresión y opinión, Seguridad individual y libertad ambulatoria; Acceso a la justicia, a la reunión y a la propiedad.

Derechos Sociales, Culturales y Económicos:

A la protección de la salud, educación, libertad de trabajo, seguridad social, sindicación, negociación colectiva y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Derechos de Orden Público y Económico:

Derecho igualitario a funciones y empleos públicos, de igualdad ante los tributos y cargas públicas, a desarrollar cualquier actividad económica, a la libertad de enseñanza y a la libertad de adquirir todo tipo de bienes.



¿Sabes cómo influye la constitución en tu vida?

HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES EN CHILE

La historia Constitucional en Chile se origina en el año 1818, cuando se creó una Constitución denominada provisoria, para después, entre 1822 y 1828, hacer ensayos Constitucionales.

En 1833 es elaborada vía Comisión de 36 miembros, electos por la Cámara de Diputados y ratificada por la misma. Fue escrita en el contexto de una República autoritaria con persecución al bando liberal, que previamente había perdido la guerra civil.

Solo podían votar hombres chilenos mayores a 21 ó 25 años, dependiendo de su estado civil, con algún tipo capital o bien económico.

Casi 100 años después, en el año 1925 se escribe una nueva Constitución que fue elaborada por una Comisión de 122 miembros nombrados por el Presidente Arturo Alessandri, y que fue ratificada vía plebiscito.

Su elaboración se enmarcó en un contexto de decaimiento del “parlamentarismo de facto” desde 1891. Con presencia y presión de grupo de militares al poder político civil.

En la época podían votar solo hombres chilenos mayores de 18 años que estuvieran inscritos en los registros electorales.



1818

1833

1925

1980

La actual Constitución que rige a Chile y el quehacer de su población, fue publicada el año 1981. Fue elaborada por una Comisión de 8 miembros nombrados por la Junta Militar y ratificada vía plebiscito sin garantías democráticas.

Posteriormente participaron en su última revisión y redacción un conjunto de actores civiles y militares que dieron origen a la actual Constitución chilena, la primera en que votaban hombres y mujeres, aunque bajo el contexto de una dictadura. El proceso plebiscitario comenzó el 8 de agosto del año 1980 con el llamado a un Plebiscito para el día 11 de septiembre del mismo año. En esa oportunidad se votaría por aprobar o rechazar una Nueva Constitución y la permanencia de 8 años más en el poder.

Si bien este llamado tuvo un supuesto carácter de libertad en la votación, no se debe olvidar el contexto en el cual fue realizado, es decir, una Dictadura Militar, donde los derechos humanos eran violados sistemáticamente y la libertad de expresión estaba restringida. Sumado a una serie de irregularidades, ya que este proceso electoral fue llevado a cabo sin registros electorales, sin partidos políticos, ni control de las operaciones de votación o recuento de votos. Los resultados de la consulta popular fueron de un 67% de votos a favor y un 30% de votos en contra de la aprobación de la nueva Carta Fundamental.

Esta Constitución ha sufrido diferentes reformas, el año 1989, 2005 y 2017.

2022

NUEVA CONSTITUCIÓN EN CHILE

RAZONES PARA REDACTAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN EN CHILE

ORIGEN DE LA CONSTITUCIÓN DEL 80

Porque el origen de la actual Constitución (1980) no tiene bases legítimas, básicamente por dos motivos, el primero es porque fue redactada en una cruda dictadura militar y segundo, el proceso de votación no tuvo legitimidad.

En ese entonces no hubo registros electorales, agentes del Estado votaron dos o más veces, fue escrita por un grupo de 8 personas, es decir, entre 4 paredes.



QUÓRUM DE VOTACIÓN O ¿CERROJOS?

Porque los quórum de votación establecidos (3/5, 2/3, 4/7) en la Constitución actual son como cerrojos que impiden avanzar hacia un Chile más justo y con garantías de derechos sociales. Ya que la mayoría de los votos de Senadoras/es o Diputados/as no bastan para aprobar una Ley o norma, o reformar esta Carta Fundamental, sino que necesita de un quórum altísimo, donde las o los oponentes imponen su poder, por sobre la mayoría.

Por ejemplo, en enero de 2020, se voto en el Senado una reforma constitucional para declarar el AGUA como bien nacional de uso público. La reforma fue rechazada, a pesar de que 24 senadores votaron a favor de ella, porque 12 votaron en contra.

IMPORTANCIA

Porque es la primera vez que chilenas y chilenos tienen la posibilidad de redactar una Constitución realmente representativa y democrática. Donde queden declarados los derechos fundamentales necesarios para una vida digna.

ESTADO SUBSIDIARIO Y NO GARANTE DE LOS DERECHOS

En la Constitución actual, se establece el principio de subsidiaridad, lo que ha provocado que se dejen derechos sociales en manos del mercado, donde el Estado interviene sólo cuando es necesario y para compensar las inequidades producidas por el mercado y no asegurando los derechos sociales de manera directa.

Esta situación ha causado que el Estado se ha tenido que inhibir sobre muchas políticas que incorporan la solidaridad, por ejemplo, en salud y pensiones. Lo que empeora, ya que la Constitución no solo asegura el derecho de propiedad, sino a la propiedad, es decir, todo se puede comprar.

REPRESENTATIVIDAD

La actual Constitución carece de representatividad, por ejemplo, los pueblos originarios no tienen un reconocimiento.

Pero, además, es una Carta Fundamental que no considera la igualdad del hombre y la mujer, y la igualdad salarial de género o las necesidades explícitas de las mujeres



DISTRIBUCIÓN DEL PODER

La actual Constitución se caracteriza por un fuerte poder de la o el Presidente, la injerencia de las Fuerzas Armadas en asuntos gubernamentales y participación de la llamada tercera cámara, el Tribunal Constitucional (TC).

Excesivo poder de la o el presidente, por ejemplo, si un proyecto no es presentado o patrocinado por el presidente, puede dormir eternamente en el Congreso. Y si la o el mandatario le da urgencia, el Congreso tiene un plazo de 30 días para avanzar en la tramitación.

El Tribunal Constitucional, por ejemplo, cuando los movimientos estudiantiles exigieron educación gratuita y de calidad, la derecha argumentó que prohibir el lucro era inconstitucional.

PRINCIPALES DEMANDAS SOCIALES A CONSIDERAR EN LA REDACCIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

No todos los derechos sociales que están reconocidos en la Constitución son exigibles al Estado, tales como la salud o la seguridad social.

Porque en la actual Carta Magna no existe un Orden Público Social, como lo hay para los derechos económicos, a través del Orden Público Económico. Lo que hace que no sean exigibles como el derecho a la propiedad privada. Condición que se suma al principio de subsidiariedad, donde se dejan los derechos fundamentales en manos de privados.

SALUD

En la Constitución se señala al respecto de este derecho, que: “Artículo 19, número 9º.- El derecho a la protección de la salud”.

Es decir, el Estado desde el inicio establece el principio de Subsidiariedad, ya que solo protege y no declara “garantizarla”. Y deja la salud en manos de los privados.



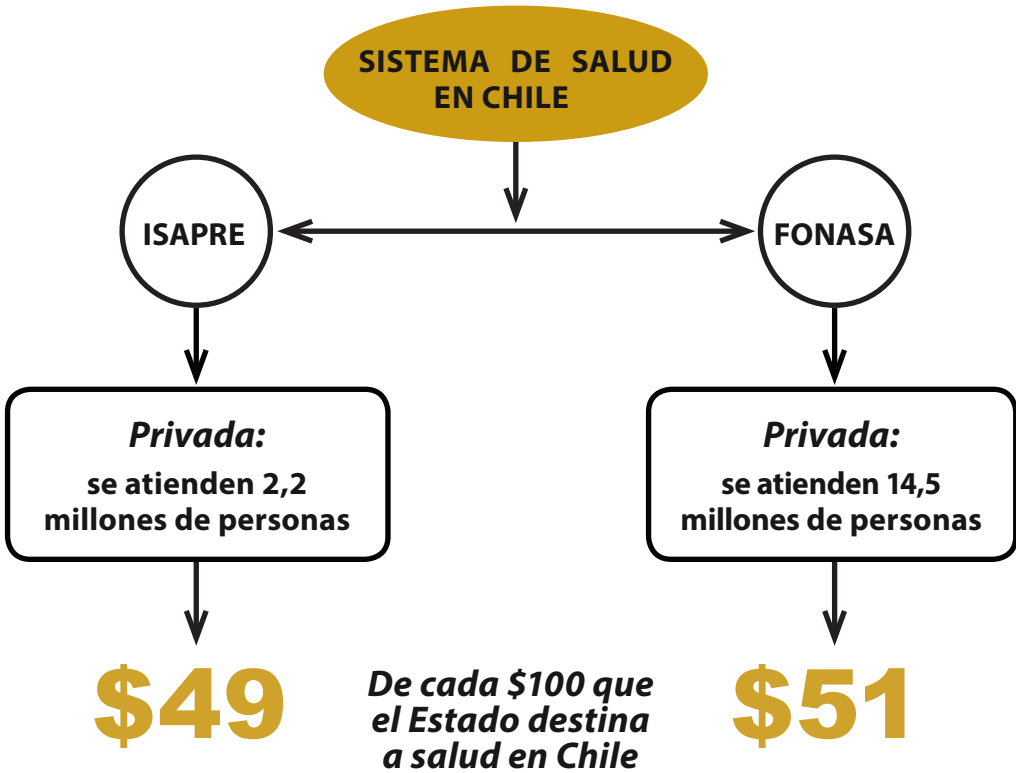
Chile tiene un sistema mixto de salud, donde participan:

Privado: empresas que lucran con este derecho fundamental y prestan servicios a través de Isapres.

Público: que funciona a través del Fondo Nacional de salud (FONASA)

El sistema de salud se financia desde aportes fiscales, impuestos u otros ingresos que recauda el Estado. Dinero que se distribuye para el Sistema Privado y el Sistema Público, es decir, El Estado financia a empresas para que lucren.

Lo que hace que disminuya el dinero destinado a salud pública, y con ello, que sea de mala calidad.



LA SALUD EN EL CHILE RURAL

Dada la condición en que funciona el sistema de salud pública, ésta empeora en las zonas rurales. Donde la infraestructura y equipamiento es deficiente y la cantidad de centros de salud son insuficientes. Sumado a la falta de personal especializado.

La salud privada no llega a estos lugares, ya que en las zonas rurales no existen los niveles de ingresos que alcancen para costear este tipo de salud. por lo que las "empresas de salud" no invierten.

¿Segmentación? ¿Discriminación? ¿Derecho?



¿CÓMO PODEMOS MEJORAR EL SISTEMA DE SALUD EN EL SECTOR RURAL?

SEGURIDAD SOCIAL

Constitución señala: "Artículo 19, número 18º.- El derecho a la seguridad social.

Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado.

La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social."



Solo este párrafo es lo estipulado por la actual Constitución respecto a la SEGURIDAD SOCIAL y el que ha provocado que las pensiones de las chilenas y chilenos sean indignas, y con ella la vejez carezca de calidad de vida.

La seguridad social en Chile funciona bajo el principio de subsidiariedad, donde participan privados, las AFPs, que lucran millonariamente con los ahorros de todas y todos lo chilenos.



Antes de que esta Constitución (1980) entrara en vigencia, las pensiones funcionaban bajo el sistema de reparto.

Posterior a este cambio de Constitución, las y los trabajadores, fueron casi obligados cambiarse al nuevo sistema de AFP.

RESULTADOS DEL SISTEMA PREVISIONAL, AÑO 2019

Tipo de pensión de vejez	Nº pensiones pagadas	Monto promedio
Pensión básica solidaria de vejez	407.066	\$143.250
Pensión de vejez AFP y Compañías de Seguro	984.630	\$238.949
Vejez para quienes cotizaron 25-30 años AFP y Compañías de Seguro	139.023	\$355.260
DIPRECA	38.151	\$1.136.284
CAPREDENA	70.968	\$1.011.857

Fuente: Escuela Constituyente, UTEM, 2020

A excepción de las y los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros, quienes hasta el día de hoy reciben sus pensiones a través del sistema de reparto y cotizando menos años (alrededor de 20 años). Reciben mayores pensiones que los demás cotizantes.

Las Fuerzas Armadas lo hacen en CAPREDENA, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Carabineros en DIPRECA, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Pero los promedios no reflejan la realidad, sabemos que gran parte de la población recibe menos de \$200.000 de pensión mensualmente.

PENSIONES EN EL SECTOR RURAL

Las y los trabajadores agrícolas han sido mucho más afectados, ya que sus trabajos muchas veces son de temporada, lo que hace que tengan “lagunas” en sus cotizaciones.

Sumado a que no existe una legislación laboral exclusiva para garantizar un sistema laboral adecuado para este sector.

PROPUESTAS

Hoy se plantea un nuevo sistema de pensiones para Chile, que propone la CNT NO+AFP y corresponde a un Sistema de Reparto con financiamiento tripartito y Reservas Técnicas. Otras alternativas es un Sistema mixto, con capitalización individual, como es actualmente y uno de reparto.



¿QUÉ SISTEMA DE PENSIONES NECESITA EL MUNDO RURAL?

EDUCACIÓN

La educación en Chile, si bien está garantizada por la Constitución, ésta también señala la libertad de enseñanza, la que posibilita el lucro en la educación, pre-escolar, escolar, técnica y superior.

Esta situación, nuevamente de principio de subsidiariedad, ha provocado una inequidad tremenda de educación en la sociedad.

1980: SE MUNICIPALIZA LA EDUCACIÓN (considerar que no todos los municipios tienen los mismos recursos económicos)

1990: Antes del término de la dictadura en Chile, se dejó instaurada la LOCE o Ley Orgánica Constitucional de Educación. La que posibilitó el lucro en la educación escolar.

Donde el Estado entregaba subsidio a los colegios de privados, por concepto de matrículas y asistencia de alumnas/os. Generando que recursos del Estado se fuesen a privados, quienes además lucraron durante años. Esta ley se derogó el año 2017, a raíz de la “revolución pingüina”, en la que por muchos años, estudiantes salieron a marchar y exigir un cambio.

2017: NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA (NEP), se desmunicipaliza la educación. Ahora, está en proceso, se entrega a organismos locales que agrupan comunas.

Durante el segundo Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se pone en marcha la Nueva Educación Pública, la Ley de Inclusión y la Nueva Carrera Docente.



El principal daño provocado por la LOCE, fue la segregación de calidad en la educación, ya que como estaba en manos de las Municipalidades, los recursos destinados por cada una eran diferentes.

Diferencia que se nota, hasta hoy, y aún más en las comunas rurales.

La Educación es un derecho individual y social, si bien hoy no garantiza tener otros derechos fundamentales, si permite entenderlos de mejor manera y así, poder acceder a ellos. Además, al acceder a una educación adecuada, ésta se pone al servicio de la sociedad, y viceversa.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN EN CHILE

La **educación parvularia es insuficiente** en términos de cobertura, alcanza un 60%. Y las familias demandan cada vez más este nivel educacional.

La **educación superior** está en manos del mercado, donde las universidades públicas compiten con las privadas, siendo estas últimas manejadas por grandes consorcios internacionales.

La **educación en zonas RURALES**, carece aún más de infraestructura, equipo docente y otros recursos para poder desarrollar los conocimientos de niñas y niños. Tal como se ha visto reflejado en el periodo de pandemia, donde los centros educacionales no presentan las condiciones adecuadas de digitalización, ya sea en equipos, señal de internet, profesores capacitados, recursos económicos, ni familias rurales con computadores, ni internet.

Según expertos, la educación actual es atemporal, es decir:

- Utiliza un sistema educacional del siglo XIX.
- Tiene profesoras/es formados en el siglo XX.
- Educa a niñas y niños del siglo XXI.

PROPUESTAS

Algunas/os expertos proponen contextualizar la educación y que ésta sea acorde a los nuevos tiempos, siglo XXI. Dando relevancia a los valores y actitudes de las y los alumnos. y basada en el bien común.



**¿QUÉ EDUCACIÓN NECESITA
LA EDUCACIÓN RURAL?**

**¿QUÉ PROFESIONALES O TÉCNICOS
NECESITA EL MUNDO RURAL?**



TRABAJO

Constitución señala: "Artículo 19, número 16º.- La libertad de trabajo y su protección.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución...

Los derechos laborales (trabajo) se originaron hace más de 200 años, a partir de los abusos que los "patrones" tenían con sus empleados, el trabajo infantil, la discriminación a mujeres, desprotección de la vida y salud de las y los trabajadores, extensas jornadas, etc.

Es por ello que surgió la necesidad de regular los derechos que, en ese entonces, requería la parte más desprotegida de la relación laboral, es decir, las y los trabajadores. Y que años más tarde se materializa con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la intención de mejorar las condiciones y dar un marco integral al desarrollo socioeconómico internacional.

Una de las principales demandas sociales es la del **TRABAJO** digno, ya que la Constitución defiende la libertad de trabajar, pero **NO el DERECHO** a trabajar. Siendo éste, un derecho fundamental que Chile ratificó en acuerdos internacionales.



El **DERECHO A HUELGA** es otra demanda social, ya que ésta no está consagrada en su totalidad para las y los trabajadores, y sólo se refiere a ella, cuando habla de su prohibición para los empleados públicos y de municipalidades, así como algunos rubros de la economía (empresas). En constituciones de países de América Latina o Europa es un derecho consagrado.

SINDICATOS

Las y los trabajadores pueden afiliarse a un sindicato de forma voluntaria, pero según la Constitución **“Las organizaciones sindicales no podrán intervenir en actividades político partidistas”**, lo que conlleva a que líderes en el ámbito laboral no puedan aportar desde la política al mejoramiento de la sociedad. En algunos países, estas y estos actores son claves.

En Chile, la mayoría de los sindicatos son pequeños y en algunos casos, existen varios dentro de una misma empresa o institución; lo que hace que se pierda poder negociador.

Además, en la actual Carta Magna se protege la libertad sindical, pero no así, a los sindicatos, lo que permite, por ejemplo, el reemplazo de las y los trabajadores en huelga o paro.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Respecto a la negociación colectiva, la constitución señala **“La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar”**. Es decir, no se podría negociar como sector o rama de actividad.

Divide, no da espacio para que se creen sindicatos por rama de actividad como se hacen en Europa.

TRABAJO AGRÍCOLA Y PROPUESTAS

El trabajo agrícola se caracteriza por el trato y condiciones precarias. Por lo que se hace necesario dignificarlo.

Se exige la titularidad sindical, para poder mejorar las condiciones de todas y todos los trabajadores.

Y se requiere urgentemente la aprobación y entrada en vigencia del Estatuto del Temporero.



**¿COMO SE DEBERÍA GARANTIZAR
EL DERECHO AL TRABAJO?**



**¿QUÉ CONDICIONES
DEBEN MEJORAR EN EL
TRABAJO AGRÍCOLA?**

MEDIO AMBIENTE

Constitución señala: "Artículo 19, número 8º.- La libertad de trabajo y su protección.

El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente...

El Derecho Ambiental comienza a partir de los efectos ocasionados por la Revolución Industrial, es decir, cuando la humanidad se da cuenta del daño que está provocando.

A raíz de esto se originan una serie de tratados internacionales. y nace la necesidad de poner límites al actuar humano y poniéndole límites al acceso de los bienes comunes.

El Derecho Ambiental aparece en el año 1972 en la Declaración de Estocolmo. Y nace desde la mirada antropocéntrica, es decir, desde el ser humano.

Se realiza el primer balance del impacto y se plantearon conceptos básicos comunes para preservar el medio ambiente.

Con ello surge el activismo ambiental internacional.

EGO



ECO



La Constitución chilena adopta el mismo paradigma de mirada antropocéntrica, por lo que es un Derecho Homocéntrico. Es decir, basado en el daño al ser humano, sólo las personas pueden ver vulnerado este derecho y no así, la biodiversidad, ecosistemas, flora o fauna.

En la Constitución chilena no existen definiciones claves como: **RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMA, NATURALEZA, MEDIO AMBIENTE, O CONTAMINACIÓN.**

Y el medio ambiente está entendido como “recursos” con una mirada económica.

El concepto de medio ambiente libre de contaminación se define en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Cuya contaminación se establece de acuerdo a normas, donde se señalan los límites de contaminación.

*La naturaleza, los animales, la flora, los ecosistemas;
son OBJETOS DE DERECHOS y no así, SUJETOS.*

Pero... ¿Qué ocurre con las llamadas zonas de sacrificio?

Quinteros, Ventanas, Petorca, Tierra Amarilla, Arauco, Chañaral, entre otras.

Los daños al medio ambiente, y zonas de sacrificio son provocados por termoeléctricas, forestales, hidroeléctricas, agroindustria y mineras.

PROPUESTAS

Se habla de que se tiene la oportunidad de escribir una Constitución **ECOCENTRISTA O BIOCENTRISTA**, que consagre el derecho y protección del medio ambiente y a todas y todos quienes son parte de él y viven de él, es decir, personas, flora, fauna, etc.



**¿ES NECESARIO UNA CONSTITUCIÓN QUE
CONSAGRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD O AÚN MÁS
IMPORTANTE, LA AGROBIODIVERSIDAD?**

ALIMENTACIÓN

La Constitución chilena no garantiza el derecho a la alimentación de manera directa, solo lo hace de manera implícita en otros derechos.

Si bien Chile ha adoptado y suscrito la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, y el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas”, la constitución actual no garantiza este derecho.

POBLACIÓN CHILENA EN ESTADO DE OBESIDAD O SOBREPESO



74% de adultas/os



52% de escolares

Factores de obesidad o sobrepeso, según Programa Elige Vivir Sano.

- Vivir en zonas rurales.
- Nivel socioeconómico bajo.
- Jefes/as de hogar con menor nivel educacional.

INSEGURIDAD ALIMENTARIA

¿Cuándo existe seguridad alimentaria?

La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana (FAO, 2020).

Más de 600.000 personas se encontraban en estado de Inseguridad Alimentaria. Cifra que se estima que ha aumentado durante ésta.

Personas privadas de alimentos nutritivos.

Cuando hay un aumento del consumo en alimentos altos en grasas, azúcares y alimentos procesados en general. Que son los alimentos de menor costo.

Si Chile tiene extensas tierras para el cultivo de alimentos saludables y nutritivos, y además, agricultores/as que tienen el conocimiento y cultura.

¿Por qué existen personas en estado de inseguridad alimentaria?

Porque ni la Alimentación ni el acceso a ella, están consagrada, como un Derecho.

Porque el agua, que es esencial, para elaborar y preparar alimentos no está garantizada y es considerada un bien de mercado.

Porque no está garantizada el agua para cultivar alimentos.

Sin embargo, un tercio de los alimentos en Chile se pierden o desperdician.

PROPUESTAS

Hoy existe una propuesta de reforma constitucional, pero ésta quedó estancada en el Congreso. En ella el Frente Parlamentario Contra el Hambre y la Malnutrición de Chile (FPHM) junto a CDEMA, propone que se consagre el Derecho a la Alimentación como un Derecho Fundamental. Señalando: "Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

27°. El Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de todas las personas, incluyendo el agua como fuente de hidratación fundamental.

PROPUESTAS UOC

A su vez como confederación UOC, Hemos propuesto institucionalizar la alimentación, es decir, crear un órgano que administre y garantice que se cumpla este Derecho fundamental.

Este a través de un Ministerio idealmente o bien una institución, subsecretaría u otro.

Y que también se articule y potencie el canal tradicional de alimentos agropesquero.

AGRICULTURA: TIERRA, AGUA Y SEMILLAS

En la actual Constitución no existe ningún artículo o párrafo que mencione a la agricultura ni a los sectores rurales, y menos a su población.

AGRICULTURA EN CHILE

En Chile, la agricultura se clasifica en Agricultura Familiar Campesina y de Pueblos Originarios (AFC), mediana y gran agricultura, correspondiendo esta última a agroexportadores/as o forestales, principalmente.

Pero quienes proporcionan alimentos saludables y nutritivos a la población es la AFC o denominada económicamente como: pequeña agricultura. ***Se estima que su aporte es de 60% a 70% en el aporte de alimentos a la población.***

La AFC está compuesta por familias que viven en zonas rurales, donde la población alcanza a casi el 25% del total del país.



Esta labor tan importante para la sociedad y su desarrollo económico y social, es considerada como una actividad económica, la que es garantizada en el artículo 21° de la Constitución “El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen”. Y para ello, se deben cumplir las leyes impuestas.

AGRICULTURA VISTA COMO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Bajo el principio, que ésta es una actividad económica, es que hoy la AFC se enfrenta a las condiciones del mercado. Pero no tan sólo respecto del valor monetario de los alimentos o producciones generadas; sino que también al mercado de la tierra, el agua y las semillas.

Tres pilares fundamentales, que junto a las y los agricultores, hoy se ven en una encrucijada económica, bajo las presiones del mercado inmobiliario, agroexportador donde se concentra la propiedad de las tierras, la escasez hídrica, los altos costos de producción, instancias de comercialización inadecuadas, participación de intermediarios que manejan los precios, modelo productivo basado en el monocultivo, excesivo uso de agrotóxicos, entre otras.

Las tierras están erosionadas y existe una escasez hídrica dada principalmente por la gestión (en manos privadas) y los efectos del cambio climático.

Todos estos factores generan que los alimentos no lleguen en sus óptimas condiciones a las y los chilenos, es decir, a un precio asequible y en calidad óptima, aportando a la inseguridad alimentaria. Además, provoca que el trabajo de miles de campesinas/os no sea valorado, causando que las familias no puedan mantenerse de sus propias producciones.



Hoy la AFC y de Pueblos Originarios, así como la alimentación saludable y nutritiva de la población, se encuentran en estado de INSEGURIDAD, es por ello que se requiere de una nueva Constitución que asegure el buen vivir y la dignidad de las familias rurales, campesinas e indígenas. Así como economías familiares sostenibles y adecuada alimentación para las y los chilenos.



¿CUÁL ES EL ROL DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD?

DETERMINANTES DE LA AFC Y LA ALIMENTACIÓN

La nueva Constitución debe garantizar una serie de factores, tales como:

AGUA

Nacionalización del agua que sea un derecho y de uso público.

AGUA Y TIERRA
DEBEN
ESTAR LIGADAS

TIERRA

Garantizar uso de la tierra para la producción de alimentos a manos de la AFC.

AGRICULTURA FAMILIAR CAMPELINA

Debe considerarse con un rol social y económico.

DERECHO A LA
ALIMENTACIÓN
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA.

SEMILLAS

Garantizar su uso libre y natural

PUEBLOS ORIGINARIOS

En la nueva Constitución, debe haber reconocimiento a los Pueblos Originarios respetando sus formas de vida y su cultura.

MEDIO AMBIENTE

Protección, conservación y resguardo de la AGROBIODIVERSIDAD.

AGROECOLOGÍA

Sistemas productivos basados en la agroecología y agriculturas limpias.

FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Incentivo a la creación de gremios y sindicatos. Protección a la asociatividad y las economías colaborativas. (Cooperativas).

POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL

Debe considerarse educación, salud, vivienda, seguridad social, trabajo. Basada en la descentralización, generando autonomías regionales y locales.

PROCESO PLEBISCITARIO 2020-2022

A partir de las manifestaciones enmarcadas en el denominado “Estallido Social” iniciado en el mes de octubre del año 2019, el pueblo logró optar por cambiar la Constitución del 80 a través de un proceso plebiscitario marcado por tres etapas. Las que fueron determinadas en el “Acuerdo por la Paz y Nueva Constitución” firmado por los partidos políticos y el Gobierno de turno.

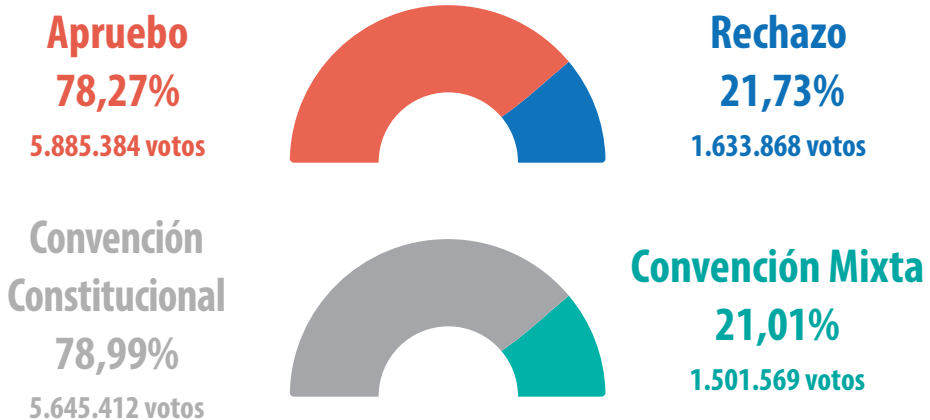
ESTE PROCESO SE COMPONE DE 3 ETAPAS

1-	<i>Plebiscito de entrada</i>	<i>25 de octubre 2020</i>
2-	<i>Elección de convencionales</i>	<i>11 de abril 2021</i>
3-	<i>Plebiscito de salida</i>	<i>2022</i>

1- PLEBISCITO DE ENTRADA

El 25 de octubre del año 2020, las chilenas y chilenos decidieron REDACTAR una NUEVA CONSTITUCIÓN a través de una CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.

El resultado fue contundentemente favorable para la opción Apruebo y Convención Constituyente. Y se transformó en la votación más masiva de los últimos años.



2- ELECCIÓN DE CONVENCIONALES

El 25 de octubre, al aprobarse la redacción de una Nueva Constitución, la ciudadanía eligió que este proceso fuese bajo el órgano CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Integrada exclusivamente por 155 miembros, elegidos en votación popular según distrito electoral, establecidos en las elecciones de diputados con el mismo número de elegidos por territorio.

ELECCIÓN DE CONSTITUYENTES

El 11 de abril del año 2021, se elegirán los constituyentes, es decir, las mujeres y hombres que serán responsables de redactar la Nueva Constitución.

PUEBLOS ORIGINARIOS

Se busca tener escaños reservados para representantes de Pueblos Originarios, el proyecto no tiene urgencia y sigue en el Senado en segundo trámite, por lo que aún no se definen detalles concretos ni su implementación.

PARIDAD DE GÉNERO

La Convención Constitucional será PARITARIA con respecto a la cantidad de mujeres y hombres en su composición.

Será la primera Constitución en el mundo, escrita de manera paritaria.

Considerando las necesidades reales y las problemáticas de las mujeres

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDAS/OS PARA SER CONSTITUYENTES?

- *Todas y todos los chilenos que sean mayores de 18 años.*
- *Todas las personas nacidas en el extranjero, que han obtenido la nacionalidad por ser hijas/os de padre o madre chilenos, nacionalizadas/os por gracia, que hubieran estado avcindadas/os en Chile por más de un año.*
- *Salvo aquellas personas que han sido condenadas apenas aflicticas*

MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Quienes quieran postular como candidatos por un partido político requieren:

- una militancia de al menos dos meses antes del plazo de cierre de las inscripciones.
- no haber pertenecido a otro partido político dentro de los nueve meses anteriores.

INDEPENDIENTES

Entre los requisitos para una candidatura independiente se encuentra:

- No haber pertenecido a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al plazo de inscripción de candidaturas.
- Deberán contar con la firma de al menos un 0,4% de los que hayan votado en las últimas elecciones parlamentarias en el distrito correspondiente, si va fuera de algún pacto político la cifra se eleva a 0,5%.

Las normas especiales para la inscripción de candidaturas independientes se encuentran en tramitación.

INCOMPATIBILIDADES

La ley también establece específicamente que quienes inscriban sus candidaturas cesarán inmediatamente en sus funciones en caso de desempeñarse en los siguientes cargos:

En el caso de que el o la candidata ejerza un cargo público, como Ministro, Intendente, Gobernador, Alcalde, Core, Concejal, Subsecretario, Consejero del Banco Central o del Servicio Electoral, funcionario del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del TRICEL, y los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, deberá renunciar a su cargo desde el momento en que su candidatura sea inscrita.

Esta norma aplica también para quienes lideren organizaciones gremiales o vecinales, quienes deben renunciar a sus cargos apenas inscriban su candidatura.

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE CONSTITUYENTES

11 de enero del 2021

comenzará el proceso de inscripción de candidatos y candidatas a la Convención.

11 de febrero del 2021

comienza la campaña a través de propaganda radial y en medios.

12 de marzo del 2021

se hará en espacios privados y públicos.

11 de abril 2021

Elección de las y los miembros de la Convención Constituyente que deberá redactar en nueve meses una nueva carta magna que regirá a Chile.

Se elegirá una cantidad igual de hombres y mujeres en este cargo (considerar que son 155, número impar).

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN

La Constitución señala que la Convención tendrá un *Presidente y un Vicepresidente*, ambos/as electos/as por mayoría absoluta de los miembros de la Convención, además de una secretaria técnica conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. Luego, corresponderá a la propia Convención establecer las reglas de funcionamiento.

Sueldo de las y los Constituyentes Los constituyentes recibirán un sueldo de 50 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), equivalentes, a octubre del 2020, a \$2.518.600.

Rol de la convención y sus límites:

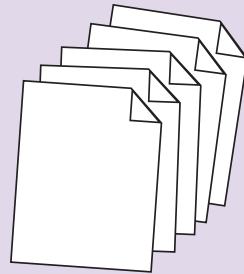
La Convención tiene por objeto exclusivo redactar y aprobar una nueva Constitución, por lo que no puede intervenir ni ejercer ninguna otra función de otros órganos o autoridades.

Además, en la redacción de la nueva Constitución deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

¿HOJA EN BLANCO?

Se ha dicho que la nueva Constitución se escribirá desde una "hoja en blanco". Esto quiere decir que la Convención deberá escribir un nuevo texto constitucional y no una reforma a la Constitución vigente.

Pero dado que Chile ya ha firmado tratados internacionales, como la ratificación de los Derechos Humanos; la Nueva Constitución no es una hoja en blanco, ya que éstos y otros acuerdos se antepone a ella.



ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Convención deberá aprobar las normas de la nueva Constitución y el reglamento de votación de las mismas, por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio, ya que el objetivo es generar un alto grado de consenso en el texto constitucional que se propondrá a votación en el plebiscito del año 2022.

QUÓRUM DE ACUERDOS

Para que las y los convencionales aprueben alguno de los derechos que debe garantizar la nueva Constitución, éste deberá contar con la aprobación de los dos tercios de las y los miembros, es decir, 103 votos de 155.

PLAZO PARA LA REDACCIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, plazo prorrogable por tres meses adicionales, pero por una sola vez.



UNA VEZ REDACTADA LA NUEVA CONSTITUCIÓN...

Las y los convencionales tienen inhabilidad para ejercer cargos públicos de elección popular, mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesan sus cargos.

3- PLEBISCITO DE SALIDA, AÑO 2022

Una vez concluido el trabajo de la Convención, ésta deberá entregar su propuesta al Presidente de la República quien deberá convocar a un nuevo plebiscito.

El plebiscito se realizará (celebrará) sesenta (60) días después de publicada la convocatoria (o el domingo siguiente si los sesenta días no cayeran en día domingo).

En este plebiscito, el sufragio será obligatorio y habrá una multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales para las personas habilitadas para votar y que no lo hagan.



EL VOTO TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO

PLEBISCITO 2022

**¿APRUEBA USTED EL TEXTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN
PROPUESTO POR LA CONVENCION CONSTITUCIONAL?**

APRUEBO _____

RECHAZO _____

Si se Aprueba, el Presidente de la República debe convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha.

Si se rechaza, permanece la Constitución de 1980 y sus reformas (sin perjuicio de las reformas que pueda incorporar el Congreso Nacional como lo ha hecho hasta ahora).

**¿QUÉ NECESITA LA AGRICULTURA FAMILIAR
CAMPELINA Y DE PUEBLOS ORIGINARIOS?**

**¿QUÉ NECESITAN LAS Y LOS TRABAJADORES
AGRÍCOLAS Y DE TEMPORADA?**

**¿QUÉ NECESITAN LAS PERSONAS QUE
VIVEN EN ZONAS RURALES?**



**Confederación Nacional
Unidad Obrero Campesina de Chile**

Eleuterio Ramírez 1463 - Santiago

022 695 8487

uocchile@gmail.com

www.uocchile.cl